

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha: 13-12-2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 03002 2020 00215	Verbal	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	OLIVA LOSADA SUAREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/12/2023	1
1800131 03002 2021 00340	Verbal	JESUS BOLIVAR HUACA ROJAS	FRANCISCO JOSE-CORDOBA CORTES	Auto Resuelve Petición	12/12/2023	1
1800131 03002 2022 00043	Ejecutivo Singular	ASMET SALUD EPS-S	DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	12/12/2023	1
1800131 03002 2022 00256	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	MARTHA JEANNETA AREVALO OSORIO	Auto requiere parte	12/12/2023	1
1859231 89001 2017 00240	Verbal Sumario	CARLOS JOSE GRANJA ESPINOSA	MAYORLY MONTOYA	Auto reconoce personería	12/12/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-12-2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e5c654b16577f9e91e7f60295375355aab6f347b0e5a3f625da18c101a7d29**

Documento generado en 12/12/2023 05:39:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE CONTRATO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADOS: JOSE GUSTAVO QUINTERO MARÍN Y OLIVIA LOSADA SUÁREZ
RADICACIÓN: 2020-00215-00
ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

I. ANTECEDENTES

Consultado el expediente virtual, se estima procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA- CAQUETÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para realizar, de manera virtual, la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes de que su inasistencia injustificada a la diligencia programada les traerá las consecuencias señaladas en el numeral 4º de la citada disposición, así como también de que, en la misma, se practicarán los respectivos interrogatorios.

SEGUNDO: COMUNICAR a los extremos procesales que, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado, jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrán solicitar y obtener, con la debida anticipación, todas las piezas procesales del

expediente que consideren necesarias para el estudio y preparación de la diligencia mencionada en el numeral anterior.

TERCERO: Para efectos de participar en la celebración de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar utilizando el siguiente enlace:
<https://call.lifetimesizecloud.com/20140403>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995796bb36549b39772fbb41d8c8bc33eaedb0618d87cd9382492c11216cfca6**

Documento generado en 12/12/2023 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ASMET SALUD EPS S.A.S.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RADICACIÓN: 2022-00043-00
ASUNTO: PROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, en su momento, el ejecutado Departamento del Caquetá allegó escrito de contestación de demanda, de igual forma, se corrió traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas en ese memorial, y esta, a su vez, se pronunció frente a las mismas, en consecuencia, lo que sigue ahora es dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 433 del CGP, fijando fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibídem.

De igual manera, se le reconocerá personería para actuar en defensa de los intereses del extremo activo a la Dra. Carolina Acevedo García, representante legal para asuntos judiciales, según enseña el certificado de existencia y representación legal de Asmet Salud EPS S.A.S. y, atendiendo a la situación administrativa que enfrenta la entidad, se ordenará la vinculación de su actual Agente Especial Interventor, Rafael Joaquín Manjarrés González, designado mediante la Resolución 2023320030004323-6 de 07 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA- CAQUETÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día jueves dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para realizar, de manera virtual, la audiencia inicial a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes de que su inasistencia injustificada a la diligencia programada les traerá las consecuencias señaladas en el numeral 4º de la citada disposición, así como también de que, en la misma, se practicarán los respectivos interrogatorios.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.982.853 expedida en Cali (Valle del Cauca) y tarjeta profesional número 97.966 del C. S. de la J., para que actúe en defensa de los intereses de la parte actora, de acuerdo con la designación que consta en el certificado de existencia y representación de la entidad.

TERCERO: VINCULAR al presente asunto a RAFAEL JOAQUÍN MANJARRÉS GONZÁLEZ, en su condición de Agente Especial Interventor de la entidad demandante, designado mediante la Resolución 2023320030004323-6 de 07 de julio de 2023.

Por secretaría, notificarle esta decisión al correo electrónico rafaelmanjarres@hotmail.com.

CUARTO: COMUNICAR a los extremos procesales que, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado, jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co, podrán solicitar y obtener, con la debida anticipación, todas las piezas procesales del expediente que consideren necesarias para el estudio y preparación de la diligencia mencionada en el numeral anterior.

QUINTO: Para efectos de participar en la celebración de la audiencia antes fijada, las partes se podrán conectar utilizando el siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/19161950>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488c092a69a688882fb2cf28a2e8358a6d611ec9ba41ed1bcc61f84133e93d07**

Documento generado en 12/12/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDANDA	MARTHA JEANNETTA ARÉVALO OSORIO
RADICACION	2022-00256-00
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

I. ANTECEDENTES

Consultado el expediente virtual, se observa que el apoderado judicial del demandante, Dr. Manuel Enrique Torres Camacho, solicitó requerir a las diversas entidades bancarias, destinatarias de las órdenes de embargo dictadas en este proceso contra la pasiva, anotando que no se ha obtenido respuesta por parte de las mismas.

De igual manera, pidió al juzgado la sábana de títulos que se hubieren constituido en las presentes diligencias.

II. CONSIDERACIONES

En el auto del 16 de septiembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago se decretaron las medidas cautelares consistentes en el embargo del salario que la demandada percibe por parte de la Fiscalía General de la Nación y de los dineros que posea en productos financieros de distintas entidades.

Respecto a la primera de ellas, se observa que, el 25 de octubre de 2022, la fiscalía envió a este despacho copia del correo electrónico mediante el cual le informó a la pasiva sobre el registro de esa orden en el sistema Kactus de Nómina. Y, en cuanto a la segunda, hasta el momento se han recibido las contestaciones de los Bancos Citibank, Bancamía, Falabella y Pichincha, las cuales el extremo activo puede conocer accediendo a la carpeta digital del proceso previa solicitud del link.

Bajo este orden, por un lado, se accederá a requerir a las demás entidades a las que también estuvo dirigido el oficio número 225 del 27 de septiembre de 2022, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de cuentas cuya titular sea la demandada, en aras de que respondan lo pertinente; y, por otra parte, se ordenará que, por

secretaría, se gestione lo relacionado con los títulos judiciales que se hayan constituido a favor de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA – CAQUETÁ**,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, en aras de que se pronuncien frente al oficio número 225 del 27 de septiembre de 2022, a los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BVVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por medio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, **OFICIAR**, nuevamente, a las entidades mencionadas, para lo de su cargo, insertándole esta providencia y copia del oficio número 225 del 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, gestionar lo relacionado con los títulos judiciales que se hayan constituido a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ICLC

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6219f6dc6b307ff4504b71b11f168a2f16d816438b771cb6638ac4ed0b533c4**

Documento generado en 12/12/2023 04:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
E-mail jcivcf12@cendoj.ramajudicial.govco

Florencia, Caquetá, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: CARLOS JOSE GRANJA ESPINOSA
DEMANDADO: SARA MAYORLY MONTOYA GAONA Y OTROS
RADICACIÓN: 2017-00240
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Con el fin de continuar con el trámite pertinente dentro del asunto de la referencia, se procede a resolver sobre el escrito allegado por el señor YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'082.151 de Bogotá D.C., previas las siguientes precisiones:

El sujeto citado fue vinculado a estas diligencias y ha venido actuando en nombre propio en su condición de abogado y en esta oportunidad presenta escrito manifestando que confiere poder amplio y suficiente al togado CRISTIAN CAMILO CABRERA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.258.570 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 245.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente sus intereses en este asunto.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos por los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

RECONOCER personería el abogado CRISTIAN CAMILO CABRERA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.258.570 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 245.063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado judicial del señor YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'082.151 de Bogotá D.C., de acuerdo con las facultades dadas en el poder conferido y allegado al plenario.

En firme el presente proveído, continúese con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6ac9e91b5d2ac8fdd3d9dfdd781d3a3976e06c52a6cb2933a421368b1b28bb**

Documento generado en 12/12/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>